

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 7.019.- /2010

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2010**

**COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA**

**-A-**

5.-

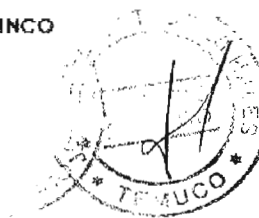
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR**

Mvt\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a seis de Septiembre de dos mil diez. Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA**,

Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil doscientos guión cero, representada por su alcalde don **GUIDO GERMAN SIEGMUND GONZALEZ**, Chileno, divorciado, médico veterinario, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos guión seis, ambos domiciliados en calle Ramón Freire Número quinientos noventa de la comuna de Gorbea, de paso en esta, en adelante la Comodataria; y por la otra, y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional doña **MACARENA MARIELA FERRER VIAL**, chilena, casada, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos dos guión cuatro, ambas domiciliadas en Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho, de la comuna de Temuco, en adelante la Comodataria, ambas partes comparecientes, mayores de edad quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: Que han convenido en celebrar, el presente contrato de comodato, al tenor de las cláusulas pasan a expresarse: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA**, declara ser dueña, del inmueble ubicado en calle Ramón Freire número setecientos setenta y cinco, de la comuna de Gorbea, cuyos deslindes particulares, son los siguientes: Norte: Con sitio número seis en veinticinco metros, y sitio número cinco en cinco metros; Sur: Parte del sitio número siete en treinta metros; Oriente: Parte del sitio número siete en veinte metros; Y Poniente: Calle Ramón Freire en veinte metros. Cuyo dominio se

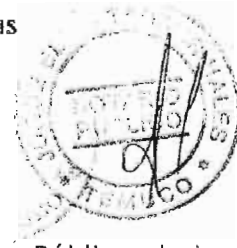
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



encuentra inscrito a fojas seiscientos cincuenta y seis vuelta, número ochocientos ochenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis. Y cuenta con el Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos es el ciento diez guión veintidós, de la comuna de Gorbea. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. **SEGUNDO:** Por este instrumento, la Comodante entrega en este acto a la Comodataria, según se encuentra facultada en el acuerdo del Concejo Municipal número ciento noventa, en su sesión extraordinaria número cinco de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez. El inmueble señalado, en la cláusula primera precedente. El que será entregado por la Dirección de Obras de la Comodante a la comodataria. **TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar denominado **"Jardín infantil Los Ciervitos"**, dirigido a la atención de niños de escasos recursos, y en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de veinte años, a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término por carta certificada dirigida a su domicilio con una anticipación de a lo menos de ciento ochenta días a la fecha del término o de sus

renovaciones. No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a: Uno) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y DOS) Cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble. **SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Gorbea, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La personería del Alcalde don **GUIDO GERMAN SIEGMUND GONZALEZ,** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA,** consta del Decreto Alcaldicio Número seiscientos dieciocho de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho. La personería de doña **MACARENA MARIELA FERRER VIAL,** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,** consta de escritura pública de fecha veintiuno de Junio de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del notario que autoriza. Redacción del Abogado don José Angel Alvarado Alvia.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 12455 302-4

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**GUIDO GERMAN SIEGMUND GONZALEZ**

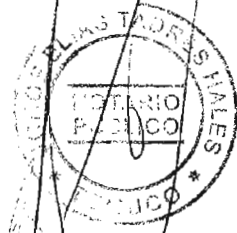
**P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA**

6.645.300-6

**MACARENA MARIELA FERRER VIAL**

**P.P. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

12 455 302-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO